**ADENDA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SERVICIO DE PUESTA EN MARCHA Y FUNCIONAMIENTO DE "SERVICIOS DE MEDIACIÓN PENAL DE MENORES" EN ANDALUCÍA.**

---

Código CPV: 75231240-8. Servicios de Reinserción
Expediente: CONTR / 2018 / 137695
Procedimiento: Abierto
Tramitación: Ordinaria

Con fecha 03-01-2019 la persona titular de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la entonces Consejería de Justicia e Interior (en adelante CJI), firmó Propuesta para iniciar un expediente conducente a la contratación de la puesta en marcha y funcionamiento de "Servicios de Mediación Penal de Menores" impuestas por los Juzgados de Menores a la población menor infractora, que se ejecuten en el ámbito de las ocho (8) provincias andaluzas: Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, por el procedimiento abierto establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y dado que no se dan circunstancias añadidas que justifiquen de otro procedimiento, siguiendo las reglas previstas en los artículos 156 a 158 LCSP.

Dicha Propuesta de Inicio, junto con la correspondiente Memoria Justificativa, la Memoria de Insuficiencia de Medios, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas, fue trasladada al Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la CJI, desde donde se remitió con fecha 10-01-2019 a la Asesoría Jurídica a los efectos del preceptivo y no vinculante dictamen de la misma.

Cabe observar que todas las referencias hechas en la Propuesta de Inicio, Memorias y Pliegos citados anteriormente a la CJI han de entenderse hechas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (en adelante CTRJAL), en base a los artículos 2.1 y 3 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, mientras que las menciones a la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación han de tenerse por hechas a este Centro Directivo en el marco del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la CTRJAL, conforme a sus artículos 2.1.i) y 12.

Con fecha 26-02-2019 la Letrada de la Asesoría Jurídica de la CTRJAL emitió el Informe JIPI00013/19.

Seguidamente, esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación elaboró una serie de Consideraciones frente al Informe de referencia en base a las cuales se introducen en la Memoria Justificativa (en adelante MJ) a la que se ha hecho anterior mención las siguientes:



| ISABEL GRAGERA MURILLO | | 22/03/2019 | PÁGINA 1 / 4 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwYy0qQ13Cu20tU9i5b3Nv0NPHV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

**MODIFICACIONES**

**1.- Punto "VI.- PENALIDADES"**
**PENALIZACIONES. 2º párrafo del apartado "3.- Faltas Muy Graves".**

Se introduce una (1) modificación en el segundo (2º) párrafo del apartado "3.- Faltas Muy Graves" de las Penalizaciones del punto "VI Penalidades", conformándose dicha modificación del siguiente tenor:

*"Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 10% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido, esta Administración estará facultada para proceder a la resolución del mismo, o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En caso de dictarse la resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo que la adjudicataria continuará prestándolo hasta que pueda ser relevada, sin perjuicio alguno para el servicio, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación".*

**2.- Punto "X.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN"**
**(Apartado X.B.2)**

El apartado X.B.2) aludido, referido a las mejoras, queda redactado conforme a la siguiente literalidad:

*"2.- Mejoras: Un máximo de 10 puntos.*

*Sobre la base de las condiciones mínimas establecidas en el PPT para el "Programa de atención a las víctimas", se valorarán las mejoras que seguidamente se indican con un máximo de 10 puntos, lo que supone un valor del 10% de la puntuación total a obtener por la entidad o entidades licitadoras, conforme a los siguientes compromisos:*

✓ *El PPT de referencia indica que la mediación es un modelo alternativo de atención a personas menores infractoras con un alto valor pedagógico y potencial educativo, en el que tiene un interés particular la reparación del daño causado y la conciliación de la persona menor infractora con la víctima.*

*En este sentido, la implementación de un Programa de atención a las víctimas que implique darles información para afrontar los procesos restaurativos, así como ayuda a las víctimas en situación de crisis al objeto de ayudarlas a reducir el estrés psicológico y a proporcionarles técnicas de afrontamiento de la situación para lograr la mediación, dota de mayor significado aún a aquellos aspectos – pedagógico y educativo – de la mediación.*

*A este respecto, el apartado 6.2 del PPT prevé la implementación en cada Servicio de Mediación de un Programa de atención a las víctimas anual, con los siguientes requisitos mínimos: Contenidos: información sobre procedimiento y justicia restaurativa, apoyo psicológico. Capacidad: cinco (5) personas. Duración dos (2) meses. Medios humanos: profesional o profesionales del servicio con funciones de mediación.*



| ISABEL GRAGERA MURILLO | | 22/03/2019 | PÁGINA 2 / 4 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwYy0qQ13Cu20tU9i5b3Nv0NPHV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

*Así, partiendo de este presupuesto, se considerará como mejora y se valorará con un máximo de diez (10) puntos aquel o aquellos Programas de atención a las víctimas (hasta tres (3) al año) que mejoren los anteriores requisitos, de acuerdo con la ponderación que a continuación se establece:*

*a) Un (1) "Programa de atención a las víctimas" al año, con los siguientes requisitos:*
*Duración: Cuatro (4) meses.*
*Contenidos: Información procedimiento judicial y justicia restaurativa, apoyo psicológico, acompañamiento a actos judiciales a demanda de las víctimas.*
*Capacidad: máxima diez (10) personas.*
*Medios humanos: Profesional o profesionales del servicio con funciones de mediación.*
*Evaluación final del Programa (indicar método evaluación). _____ 04*

*b) Dos (2) "Programas de atención a las víctimas" al año, con los siguientes requisitos:*
*Duración: Cuatro (4) meses.*
*Contenidos: Información procedimiento judicial y justicia restaurativa, apoyo psicológico, acompañamiento a actos judiciales a demanda de las víctimas.*
*Capacidad: máxima diez (10) personas.*
*Medios humanos: Profesional o profesionales del servicio con funciones de mediación.*
*Evaluación final del Programa (indicar método evaluación). _____ 07*

*c) Tres (3) "Programas de atención a las víctimas" al año, con los siguientes requisitos:*
*Duración: Cuatro (4) meses.*
*Contenidos: Información procedimiento judicial y justicia restaurativa, apoyo psicológico, acompañamiento a actos judiciales a demanda de las víctimas.*
*Capacidad: máxima diez (10) personas.*
*Medios humanos: Profesional o profesionales del servicio con funciones de mediación.*
*Evaluación final del Programa (indicar método evaluación). _____ 10"*

**3.- Punto "X.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN"**
**(Apartado X.C)**

El apartado X.C. de la M.J. relativo a las "Ofertas anormalmente bajas" queda redactado conforme se indica seguidamente:

*"Los parámetros objetivos (artículos 149.2.b) LCSP) en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, serán los siguientes:*

1. *Se considerarán incursas en valores anormales o desproporcionados todas aquellas licitaciones que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las licitaciones presentadas, en la totalidad de los criterios puntuados.*



| ISABEL GRAGERA MURILLO | | 22/03/2019 | PÁGINA 3 / 4 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwYy0qQ13Cu20tU9i5b3Nv0NPHV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

2. *Cuando se presente una única entidad licitadora, se considerará incursa en baja temeraria si su licitación es inferior al 20 por ciento de la totalidad de los criterios puntuados".*

**4.- Punto "II.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO".**

Se añade un último párrafo a este punto que queda redactado como sigue:

*"Se exige la presentación de un Anexo X del PCAP por cada uno de los lotes a los que cada entidad licite".*

En Sevilla, a (fecha la de firma electrónica)

**LA JEFA DEL SERVICIO DE MEDIDAS DE MEDIO ABIERTO Y REINSERCIÓN**
**Fdo.: Isabel Gragera Murillo**



| ISABEL GRAGERA MURILLO | | 22/03/2019 | PÁGINA 4 / 4 |
|---|---|---|---|
| VERIFICACIÓN | NJyGwYy0qQ13Cu20tU9i5b3Nv0NPHV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |